



CONVENIO 139 - 2019 - GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - OFICINA REGIONAL CENTRO - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCVELICA



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**, con RUC N° 20486020882, con domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 336, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, debidamente representado por el Gobernador Regional Sr. **MACISTE ALEJANDRO DIAZ ABAD** identificado con DNI N° 23360064, elegido y acreditado mediante credencial, de fecha 26 de diciembre 2018, y formalizado a través de la Resolución N° 3594-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - OFICINA REGIONAL CENTRO-ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCVELICA**, con RUC: N° 20401384040 con domicilio legal en el Jr. Cuzco N° 490 distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su Director General de la Oficina Regional Centro Huancayo, **EDISON ALVARADO ORTIZ** con DNI N° 10457079, en adelante se le denominará **EL INPE**, quienes suscriben bajo los términos y condiciones siguientes:



El presente se suscribe en mérito al Informe N° 55-2019/GOB.REG.HVCA/GRDE, con Reg. Doc. N° 1186962 y Reg. Exp. N° 897781, bajo los términos y condiciones siguientes:



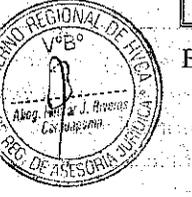
CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El Gobierno Regional de Huancavelica, es una entidad pública que trabaja en beneficio de la población huancavelicana y tiene como uno de sus lineamientos de política regional garantizar y promover la inclusión social reduciendo las desigualdades y la lucha contra la pobreza y pobreza extrema; para cumplir con esta política desarrolla diversos proyectos, actividades, acciones de forma directa y/o indirecta. Entre ellas, y de manera indirecta desarrolla acciones para repartir la bolsa de trabajo entre la sociedad civil en general que cuenten con habilidades y capacidades para el desarrollo de las actividades materia de contratación.

Opinión Legal N° 080-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-mjmv de fecha 28 de mayo de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento legal y recomienda suscribir el **CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - OFICINA REGIONAL CENTRO - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCVELICA**

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:
- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
 - 2.2. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
 - 2.3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
 - 2.4. Decreto Legislativo N° 1328
 - 2.5. Decreto Legislativo N° 654 Código de Ejecución Penal
 - 2.6. Decreto Legislativo N° 1346 Decreto Legislativo para la Promoción e Implantación de Cárcels Productivas
 - 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019 - JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.



CONVENIO 139 - 2019 - GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1. El INPE es un organismo ejecutor del sector Justicia, rector del sistema penitenciario nacional, con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa. Forma pliego presupuestario y se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento.
- 3.2. EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego Presupuestal su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas, nacionales y sectoriales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es mejorar y ampliar la rectoría del sistema penitenciario de Huancavelica, reinsertando a la social a la población penitenciaria intramuros, con condiciones de vida adecuada y con personal calificado; asimismo, está orientado básicamente al mejoramiento y ampliación de la infraestructura de los talleres de producción, así como la capacitación de cada uno de los internos que participan en las aéreas de carpintería, confección de prendas de vestir y crear nuevas opciones ocupacionales como talabartería y peletería.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre las partes para la ejecución del presente convenio, estará a cargo de:

Por EL INPE, el Director del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica

Por el GOBIERNO REGIONAL, el Gerente Regional de Desarrollo Económico o el que haga sus veces, como representante para la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será hasta la suscripción del convenio específico.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigente y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará antes del vencimiento de su vigencia bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.



CONVENIO **139** - 2019 - GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA



CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN

EL INPE y EL GOBIERNO REGIONAL, se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, salvo que esta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

EL INPE y EL GOBIERNO REGIONAL declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, LAS PARTES, podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente convenio.
- b) Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio en cuyo caso, para resolverlo será suficiente la remisión de una carta con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- c) Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- d) De común acuerdo de LAS PARTES, lo cual debe constar en un acta, la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectara el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuara por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte,



CONVENIO **139** - 2019 - GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (3) ejemplares originales,

13 JUN 2019



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
Alejandro Diaz Abad
Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL



Blas Alvarado Ortiz
Blas Alvarado Ortiz
DIRECTOR GENERAL
OFICINA REGIONAL CENTRO - HYO
EL INPE

EL GOBIERNO REGIONAL

